



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00135

Asunto: Incorpora- requiere

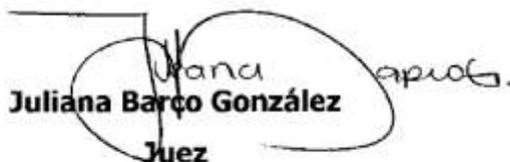
Se incorpora al proceso la solicitud que realiza el deudor del presente trámite de insolvencia para que se requiera a la liquidadora y se sirva allegar un nuevo proyecto de adjudicación de bienes. Al respecto, encuentra el Despacho que efectivamente se requerirá nuevamente a la liquidadora, sin embargo, se realizará en atención a lo manifestado por ella en el sentido de incluir las sumas de dinero que por concepto de embargo fueron consignadas a órdenes del Juzgado en el mes de febrero. Es de advertir que el despacho ya había efectuado el requerimiento e incluso se le llamó por teléfono y se le notificó.

No obstante, se le advierte a esta que será el último requerimiento que se le realizará en este sentido, pues de lo contrario se verá acreedora de las sanciones consagradas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Además de ello, se deja constancia de la relación de títulos conforme a lo solicitado, y por Secretaria se le dará nuevamente acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: natimorales88@hotmail.com.

Finalmente, se le requiere entonces para que en un término que no podrá exceder los 5 días se sirva allegar un nuevo proyecto de adjudicación en donde tenga en cuenta las sumas de dinero que por concepto de embargo se encuentran consignadas en este Despacho hasta la fecha de elaboración del trabajo, en donde también se

deberá atender la prelación de créditos de los acreedores. Se advierte de antemano que en la adjudicación se deberá reflejar el valor consignado a órdenes de este proceso al momento de su elaboración.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 4 marzo 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29163f9652c086a11334f8d25887a5606e01990ca03fbfd442e5f06278cad086

Documento generado en 03/03/2021 02:31:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**